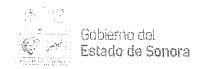
6265/D1, Gods



Secretaria de la Controloria General

> Despacho de la Secretaría. No. Oficio DS-1822-2016. Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2016. "2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

1 4 OCT 2016

1 4 OCT 2016

COORDINACION EJECUTIVA

Asunto: Informe de auditoría.

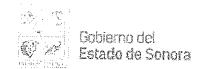
Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión de los rubros de activo circulante, pasivo, ingresos y egresos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de abril al 30 de junio de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.







Secretaria de la Contraloría General

> Despacho de la Secretaria. No. Oficio DS-1822-2016. Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2016. "2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

> > 2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro

Secretario

Secretaria de la Contraloría General

Hermosillo, Sonora

Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.

C.P. María Trinidad Leyva Candelas, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE.

Minutario.

&FLL/RRA/vgir.





Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Auditoría por el Período

Del 1 de Abril al 30 de Junio del 2016

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISIE



Secretaria de la Contraloria General

> Secretaria de la Contraloría General Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

> > Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 27 de Septiembre del 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO Secretario de la Contraloría General Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada:

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidad

Administrativa

ú Todas las Unidades

Órgano

Desconcentrado

auditado:

Constitución:

Boletín Oficial Número 26 sección I de 30 de Marzo de 1998.

Oficio de Notificación:

S-0013-2016

Oficio(s) de comisión:

OCDA-ISIE-214/2016

Auditor(es) comisionado(s):

C.P. Francisco Javier Espinoza García

Supervisor:

Titular del OCDA:

C.P. María Trinidad Leyva Candelas

Desarrollo de la revisión:

Período:

1º. de Abril de 2016 al 30 de Junio de 2016

Alcance:

Activos Circulantes, Pasivos, Ingresos y Egresos (ID 1233)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

(mg)

06-0CD-P01-F01/REV.02

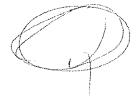
1 de 16

Resultados:

I.- Estado de Posición Financiera

Oddia	IMPORTE/		
RUBRO	JUNIO	ANALIZADO	OBSERVADO
ACTIVO Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	005 454 000		
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	665,151,909	665,151,909	228,221,51
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,062,878	4,316,192	4,316,19
Total de Activos Circulantes	255,384,376		***************************************
Activo No Circulante	925,599,163	669,468,101	232,537,710
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1 914 542 126		
Bienes Muebles	1,814,543,136 98,166,846	****	
Activos Intangibles	493,395		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,517,597	780	
Total de Activos No Circulantes	1,910,685,779		
Total de Activos	2,836,284,942	669,468,101	222 527 740
PASIVO	201,000,000,000,000	000,700,101	232,537,710
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	159,250,550	* 1,643,991	1,643,991
Total de Pasivos Circulantes	159,250,550	1,643,991	1,643,991
Pasivo No Circulante			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0		
Total de Pasivos No Circulantes	0		
Total de Pasivos	159,250,550	1,643,991	1,643,991
Hacienda Pública/Patrimonio			
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
Donaciones de Capital	63,337		·
Revaluación	0		***************************************
Total Hacienda Pública/Patrimonio	63,337		<u> </u>
Hacienda Pública/Patrimonio Generado			
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	392,323,726		
Resultado de Ejerciclos Anteriores	2,256,687,426		
Revalúos	27,959,902		27
Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,677,034,392	_	
Total de Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	2,836,284,942	1,643,991	1,643,991

^{*}Se revisó la cuenta retención de ISR honorarios.





al 30 de Junio de 201	16	
IMPORTE/ JUNIO	ANALIZADO	OBSERVADO
6.826.113	6 826 113	6,826,113
		8,551

		6,834,664
	102,200,001	0,034,004
14 969 272		
	630 076	214 400
		211,406
		5,640
	14,710,040	217,046
712 377		
1.2,01		
0		
39,936,965	14,775,346	217,046
392,323,726		217,040
	1MPORTE/ JUNIO 6,826,113 1,771,617 336,723,230 86,939,731 432,260,691 14,969,272 1,425,041 22,830,274 39,224,587 712,377 712,377 0 0 0 39,936,965	IMPORTE/ JUNIO

Control Interno

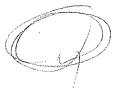
1.-Al momento de la revisión la entidad no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del periodo enero a junio de 2016, que consiste en: Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación Detallada, Notas a los Estados Financieros, Avance del Ejercicio Presupuestal y de sus Programas Anuales.

Normatividad violada

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; 63 fracciones I, II, XXVI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación

La entidad deberá manifestar las razones por las cuales al momento de la revisión no se había presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de cada uno de los meses de enero a junio del 2016, por lo que se solicita se lleve a cabo su presentación ante la citada Secretaria, debiendo proporcionar a este Órgano de Control copia del oficio donde se haga



constar que se presentó la información motivo de la observación, además de las medidas que serán establecidas para evitar su recurrencia.

2.- Durante el desarrollo de la revisión fueron solicitadas diversas pólizas contables que la entidad no proporcionó oportunamente, por lo cual no fue posible realizar el análisis correspondiente para verificar que el registro contable y la documentación que las sustenta, son adecuados a las transacciones realizadas, siendo las siguientes:

	Póliza	1
Fecha	Tipo	Número
15/04/2016	diario	1900000658
15/04/2016	diario	1900000660
02/06/2016	diario	1900001205
03/06/2016	diario	5000001029
03/06/2016	diario	5000001031
03/06/2016	diario	5000001033
14/06/2016	diario	1900001217

Normatividad violada

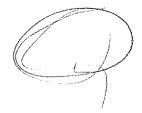
Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control los motivos que originaron la irregularidad, además de integrar la documentación faltante al archivo correspondiente. La entidad debe generar los procedimientos de control que le proporcionen la certeza, de que se encuentren debidamente archivadas todas y cada una de las pólizas elaboradas con la documentación soporte anexa. Cuando la información contable original sea requerida por las distintas aéreas además de los entes fiscalizadores, se les deberá otorgar prioridad a estos últimos a fin de evitar observaciones innecesarias. Con su respuesta remitir copia de las pólizas faltantes observadas, informando además de las medidas que se implementaran para evitar su recurrencia.

Bancos

- 3.-De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad y correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2016, y como evento posterior se realizó la revisión del mes de julio, determinándose las siguientes irregularidades:
- a).- Las conciliaciones de las cuentas bancarias siguientes presentan saldos en rojo:



J

Dana	Cuenta	Saldos en Rojo
Banco	Bancaria	Julio
Santander	65503529542	-3,062,902
Santander	65504468620	-255,436
Santander	65505507957	-7,212,823

b). En las conciliaciones de las cuentas de cheques que se indican en anexo 2, se determinaron diferencias entre el importe que las mismas indican como saldo en libros y los importes que reflejan los registros contables.

Normatividad violada

Artículos 2 primer párrafo y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 63, fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Se deberá aclarar los motivos por los cuales se presentan las irregularidades antes descritas, además de justificar su recurrencia. Es necesario que se realice un análisis de los saldos bancarios con el que se determine las causas que propician las irregularidades antes citadas, al determinarse las causas se deberán realizar los ajustes que resulten ya sea contables o en el mismo sistema contable SAP, con el propósito de lograr que los registros contables y las cuentas bancarias observadas reflejen un saldo real y conciliado. Enviar a este O.C.D.A. los resultados del análisis realizado, así como evidencia de las correcciones efectuadas, además de las medidas que serán establecidas con el propósito de evitar la recurrencia de lo observado.

4.-De la revisión efectuada a los saldos de las cuentas bancarias que están reflejados en el sistema contable SAP que tiene implementado la entidad, se observaron saldos cuyo recurso según estados de cuenta, pertenece a Inversiones Temporales, pero que forman parte del saldo total de Bancos en cuentas de cheques, presentando al 30 de junio del 2016 un monto total de \$148,236.139, su integración se encuentra en el anexo 3.

Normatividad violada

Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; artículo 63, fracciones I, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

La Entidad deberá aclarar ampliamente los motivos de lo observado. Además es de vital importancia que se realice un análisis de los saldos de Inversiones Temporales y se determine las causas que propician la irregularidad antes citada y cuales deberán ser los ajustes técnicos a realizar en el sistema contable SAP, a fin de que la información que proporcione no contravenga la normatividad vigente aplicable y genere estados financieros veraces. Enviar a este O.C.D.A. los resultados del análisis



realizado, así como evidencia de las correcciones efectuadas, además de las medidas que serán establecidas con el propósito de evitar la recurrencia de lo observado.

5.-Del análisis de la antigüedad de los saldos de las cuentas bancarias establecidas con diversas instituciones, se observó que 17 de ellas prácticamente no reportan movimiento desde el 30 de septiembre de 2009 por una cantidad de \$ 912,305, las cuales se indican en el anexo 4.

Normatividad violada

Artículos 150 primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Manifestar los motivos que originan la antigüedad y falta de movimiento de los saldos de las cuentas bancarias observadas; realizar el análisis correspondiente y de ser necesario, proceder a efectuar las gestiones ante las instancias beneficiarias o propietarias de los recursos para establecer el destino ó aplicación que se dará a los mismos, y en los casos en que el recurso haya sido regresado en su totalidad, proceder a la cancelación de la cuenta bancaria respectiva. Enviar a este O.C.D.A los resultados del análisis y gestiones realizadas además de las medidas que establecerán para evitar reincidir en lo sucesivo en este tipo de observaciones.

Inversiones Temporales

6.- Derivado de la revisión a la cuenta contable numero 1114100001 Inversiones Temporales, según auxiliares contables emitidos por el sistema contable SAP que se tiene implementado, cuenta con un saldo al 30 de junio del 2016 por la cantidad de \$ 79,073,074, observándose que la entidad no presentó las conciliaciones bancarias de inversión debidamente elaboradas que integran el monto citado.

Normatividad violada

Artículos, 91 y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar la situación irregular observada. Se deberán de recabar y proporcionar a este Órgano de Control las conciliaciones de inversión respectivas para su revisión. En caso de que las conciliaciones no estén elaboradas se deberá proceder a su elaboración, mismas que deberán coincidir con los saldos contables y bancarios. Enviar a este O.C.D.A copia de las conciliaciones de inversión que integren el monto observado, además de las medidas que establecerán para evitar reincidir en lo sucesivo en este tipo de observaciones.





Pasivos

7.-Se observó que según sistema contable del Instituto, al cierre del mes de junio del 2016, la cuenta 2117110001 de retención de ISR honorarios presenta un saldo acumulado de \$1,643,991 por lo que presumiblemente no han sido realizados los pagos correspondientes:

Normatividad violada

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Se deberá aclarar el motivo por el cual se presenta la irregularidad antes descrita, además de justificar su recurrencia, proceder a la depuración de la cuenta retención del ISR honorarios y realizar los pagos que correspondan, cabe aclarar que si de ello resultase recargos y actualizaciones estos deberán ser cubiertos por el servidor público responsable de pagar oportunamente las retenciones. Se deberán establecer medidas de control para que en cuanto se recabe el recurso se deposite oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente, lo anterior, en virtud de que no es un recurso del Instituto, si no que solamente es un retenedor. Enviar a este OCDA copia de las pólizas que se generen y de los pagos que se realicen y que acrediten su solventación, además las medidas que se adopten para evitar su reincidencia.

Ingresos

INGRESOS DE ENERO A JUNIO DEL 2016.				
No. De cuenta	Concepto	Importe		
4173710201	Venta de Bases	94,200		
4173710202	Ingresos paquete documental	1,486,863		
4173710201	Otros	190,554		
4212824001	Fondo Concursable	65,804,685		
4212820502	Infraestructura Educativa Básica	178,184,710		
4212820503	Infraestructura Educativa Superior			
4212820504	Infraestructura media Superior	5,917,886		
4221910151	Transferencia Servicios Personales	9,834,879		
4221910152	Transferencia Gastos de Operación	18,055,283		
4221910153	Transferencia Gastos de Inversión	57,006,138		
4221910254	Transferencia Instituciones Educativas	2,043,431		
4151510201	Utilidad y Dividendos	6,826,113		
4212820505	Infraestructura Educativa básica potenciado	50,280,860		
4212820506	Infraestructura Educación Superior potenciado	34,214,106		
4212820507	Infraestructura Educativa media Superior potenciado	2,320,982		



1

	INGRESOS DE ENERO A JUNIO DEL 2016.	
No. De cuenta	Concepto	Importe
	TOTAL	432.260.690

Durante enero a junio del 2016, la Entidad obtuvo ingresos por \$432,263,690 y del análisis realizado a dichas cuentas, se obtuvieron los siguientes resultados:

8.- Del análisis a la cuenta 4151510201, Utilidad y Dividendos, la cual presenta un saldo al 30 de junio del 2016 de \$6,826,113, verificamos que los auxiliares no especifican la cuenta de inversión que genera dichos dividendos

Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 28 la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por los cuales se presenta la observación señalada. Al momento de la captura de las pólizas por concepto de ingresos por dividendos, se deberá plasmar la cuenta bancaria de donde proviene dicho concepto, con el fin de identificarlo en los auxiliares. Enviar evidencia al Órgano de Control del auxiliar, donde se indique la cuenta bancaria de donde proviene el recurso, así como las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

9.- Observamos que para el registro contable de la cuenta 4151510201, Utilidad y Dividendos, ésta se realiza en varias pólizas, existiendo confusión en la revisión de las mismas.

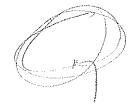
Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada, proceder a realizar análisis de los registros contables, con el fin de verificar que tan procedente es la emisión de varias pólizas de un solo registro, así mismo, consultarlo con la Coordinación del SAP, e informarnos de los resultados obtenidos, así como implementar medidas de control para evitar la reincidencia.

10.- Observamos registro duplicado de \$8,550, según pólizas 1800000504 del 15 de abril del 2016 y la póliza 1800000500 del mismo día antes mencionado.



J

Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada, proceder a realizar la cancelación del registro duplicado y turnarnos copia de la póliza para su verificación, así como las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

11.- De la revisión a las cuentas de ingresos, se determinó el faltante de 50 pólizas, que se indican en el anexo 5.

Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 48, fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

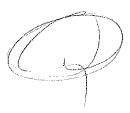
Informar los motivos por los cuales no fueron proporcionadas la totalidad de las pólizas de ingresos. Recabar las pólizas y turnarias al OCDA para su revisión, en caso de que se determinen observaciones, estás serán parte integrante del informe y se harán de su conocimiento para su solventación. Implementar medidas de control para evitar la reincidencia de lo observado y turnarlas al OCDA.

12.- Observamos que los registros contables de los ingresos se controlan en cuentas puentes, verificando que estas al 30 de junio del 2016, presentan saldos, debiendo estar al cierre del mes en cero. El detalle se presta a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	SALDO
Transferencia Interna y Asignación al sector público	1122300091	4,291,650
IPR Productos de Tipo Corriente	1124100051	25,542
Ing. Venta de bienes y servicios	1122100071	999

Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.



1

Recomendación

Informar los motivos por los cuales se presenta esta observación. Analizar cada uno de los saldos que presentan las cuentas y proceder a su registro correspondiente. En lo sucesivo, al cierre contable de cada mes, se deberán analizar las cuentas puentes y verificar que éstas no presenten saldos. Enviar a este OCDA copia de las pólizas contables con su soporte documental,

13.- Observamos que algunas pólizas contables no se encuentran firmadas por las personas responsables que las elaboran, revisan y autorizan.

Normatividad violada

Artículos 2, primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por los cuales las pólizas no fueron firmadas por los responsables. Proceder a revisar las pólizas y plasmar las firmas de las personas responsable tanto del que las elabora, revisa y autoriza, e informarnos cuando ya se tengan para su verificación correspondiente. Establecer medidas de control para evitar la reincidencia y turnarlas a este OCDA.

Gastos

- 14.- En el registro contable de las siguientes operaciones, se observó que su contabilización se realizó en cuentas distintas a las previstas por el Catálogo de Cuentas y las normas específicas emitidas por el CONAC:
- a).- Se observó que el registro contable que se realizó con pólizas de diario No. 5000000892 y 5000001024 del 29 y 30 de junio de 2016, por la adquisición de hojas blancas por \$ 7,872 y \$13,572 respectivamente, se efectuó en forma incorrecta contra la cuenta 5121211011 Materiales y equipos menores de oficina, ya que la afectación al gasto se debió realizar en la cuenta 5121212011 Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- b).- Mediante póliza de diario numero 5000000853 de fecha 28 de junio del 2016, fue registrado contablemente la adquisición de Mobiliario y equipo, consistente en un dispensador de agua y un frigobar con montos de \$3,340 y \$3,975 respectivamente, observándose que estos fueron llevados erróneamente al gasto a través de la cuenta numero 5121211011 Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina, además no fue posible confirmar la existencia de las 3 cotizaciones correspondientes a cada mueble, que la normatividad vigente establece como necesarias para este tipo de adquisiciones.

Normatividad violada

Artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 29 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Manual de Programación y Presupuestación; Punto 8 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el DOF 06-0CD-P01-F01/REV.02



1

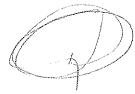
el 13 de diciembre del 2011; Punto 02.7 de las Políticas Administrativas para el Ejercicio 2015 del Gasto Publico del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

Aclarar ampliamente los motivos de que las irregularidades señaladas; por otra parte la entidad deberá efectuar los registros y reclasificaciones contables que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que el CONAC ha establecido, por lo que deberá remitir al Órgano de Control copia de las pólizas contables que se elaboren, además de las medidas que se impondrán a fin de evitar la reincidencia de lo observado.

- 15.- Mediante la revisión al soporte documental que sustentan los montos erogados por concepto de combustibles en el periodo de abril a junio del 2016, se observó que la entidad ha incurrido en distintas irregularidades en el registro y control, como a continuación se describe:
- a).-En póliza de diario numero 5000000148 de fecha 05 de abril del 2016, cuya factura adjunta con numero A 8345, indica un monto total erogado por \$47,793, sin embargo el monto total sustentado según comprobantes de entrega de combustible, emitidos por la gasolinera Servicios de Anza S.A de C.V. es de \$48,702, resultando una diferencia de \$909.
- b).-En la revisión aleatoria a los montos erogados en el periodo de abril a junio del 2016, por concepto de combustible, se observó que la entidad no proporcionó las bitácoras de servicio (combustible y mantenimiento), que permitieran verificar y confirmar, que los recursos erogados se encuentra debidamente registrados y que fueron utilizados exclusivamente en el uso y aprovechamiento del parque vehicular con que se cuenta, como a continuación se describe:

	Póliza				
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Proveedor	Importe
05/04/2016	Diario	5000000148	Registro Factura A 8345	Servicio de Anza S.A. de C.V.	28,676
05/04/2016	Diario	5000000149	Registro Factura 768945	Sodexo Motivation Solutions Mexico S.A. de C.V.	36,170
06/05/2016	Diario	5000000481	Registro Factura 8666	Servicio de Anza S.A. de C.V.	32,629
31/05/2016	Diario	5000000641	Registro Factura 1490	Edenred México S.A. de C.V.	18,689
30/06/2016	Diario	5000001007	Registro Factura 388681	Edenred México S.A. de C.V.	21,100
30/06/2016	Diario	5000001008	Registro Factura 391499	Edenred México S.A. de C.V.	22,989





	Póliza				
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Proveedor	Importe
30/06/2016	Diario	5000001009	Registro Factura 373800	Edenred México S.A. de C.V.	21,485
				Total	181 738

Normatividad violada

Artículo 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

La Entidad debe aclarar y presentar las justificaciones que sean necesarias para sustentar la diferencia observada y aplicar las correcciones que resulten, por otra parte se deberán de elaborar y exhibir ante el Órgano de Control las bitácoras respectivas de todos y cada uno de los vehículos que conforman el parque vehícular, siendo imprescindible que las medidas que se implanten lleven como objetivo principal que al momento de su elaboración, se verifique que concilian con los registros contables y con cada uno de los vales entregados por combustibles. Dichas medidas se deberán informar a este Órgano de Control para su verificación y análísis, además de las bitácoras de mantenimiento y combustible debidamente elaboradas.

16.-Al efectuar la revisión al soporte documental de las pólizas de egresos correspondientes a pagos realizados al personal, contratado como servicios profesionales durante el segundo trimestre 2016, se determinó lo siguiente:

a).- En la revisión al reporte de actividades que presenta el prestador de servicios y el cual viene anexo a la póliza de pago, se observó que las actividades que presentan en dicho escrito no corresponden a las descritas en su contrato por ese periodo.

Póliza de Diario	Fecha	Actividades según Contrato	Actividades según Reporte de Actividades	Nombre
19000000866	19/05/2016	Integración de expedientes y trámite de licencias de construcción, verificación y seguimiento de contratos – SEC de instalaciones eléctricas, drenaje y agua, control de proyectos en proceso-obra-seguimiento. Desarrollo-revisión de programa interno de protección civil. Desarrollo, integración y verificación en CEDES, seguimiento e integración	respuesta de unidad de enlace de acceso a la información pública, seguimiento y control de dictamen técnico para a elaboración de convenios deductivo por monto, seguimiento, control y respuesta del	Campos Enríquez Rosa del Carmen.



Póliza de Diario	Fecha	Actividades según Contrato	Actividades según Reporte de Actividades	Nombre
		de expedientes faltantes de obras.		

b).-En los registros contables correspondientes al pago de prestadores de servicios, se observó que fueron registrados erróneamente, utilizando la cuenta de proveedores y no a funcionarios por pagar a corto plazo:

Pólizas de Diario	Fecha	Mes Correspondiente/ Factura	Nombre
1500001512	02/05/2016	Abril	Barton Vásquez Irina María
1500001784	30/05/2016	Mayo	Barton Vásquez Irina María
1500002529	29/06/2016	Junio	Barton Vásquez Irina María
1500002737	06/06/2016	Fact. 5248	Herramientas y Beneficios Opcionales, S.A: de C.V.

c).- Se verificó que se han realizado pagos por la entidad bajo el concepto de prestación de servicios profesionales, de los cuales no se tienen contratos realizados por el Instituto y en su caso no fueron informados ante este Órgano de Control la contratación de ellos:

Pólizas de Diario	Fecha	Mes Correspondiente	Nombre
1500002313	08/06/2016	Mayo	
1500002521	29/06/2016	Junio	Dessens Higuera Iliana Guadalupe
1500000984	29/04/2016	Abril	San
1500001760	30/05/2016	Mayo	Rodríguez Robles Carlos Alberto
1500002510	29/06/2016	Junio	3-2-100000000000000000000000000000000000
1500002737	06/06/2016	Junio	*Herramientas y Beneficios Opcionales S.A. de C.V.

^{*}no fue informado

d).- En la revisión a los pagos de servicios profesionales, se observó que los siguientes contratos, no se encuentran autorizados por la consejería jurídica.

Mes correspondiente	Nombre
Mayo, Junio	Dessens Higuera Iliana Guadalupe
Junio	Duarte Andrade Francisca Elizabeth
Junio	Durazo Portugal María Guadalupe
Abril- Junio	Jiménez Zazueta Guillermo
Mayo- Junio	Maciel Ruíz Francisco Javier
Abril- Junio	Martínez Corona Patricia
Junio	Montaño Flores Javier Antonio
Abril- Junio	Padilla Peña Alma Leticia



Mes correspondiente	Nombre	
Mayo- Junio	Salazar Segovia Ernesto	
Junio	Herramientas y Beneficios Opcionales, S.A. de C.V.	

e).- Así mismo, se observó que se han realizado pagos por el Instituto en este ejercicio, bajo el concepto de prestación de servicios profesionales, del siguiente personal, mismos que no se encuentran autorizados por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda.

Pólizas de Diario	Fecha	Nombre
1500002313	08/06/2016	D
1500002521	29/06/2016	Dessens Higuera Iliana Guadalupe
1500002481	29/06/2016	Duarte Andrade Francisca Elizabeth
1500002520	29/06/2016	Durazo Portugal María Guadalupe
1500002541	29/06/2016	Montaño Flores Javier Antonio
1500002557	29/06/2016	Salazar Segovia Ernesto

f).- En lo que respecta a la revisión de contratos y pagos realizados a los prestadores de servicios, se observó que en caso de Hernández Valenzuela Martin Eduardo, el importe de pago del mes de junio no corresponde al importe según su contrato por ese periodo.

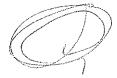
Pólizas de Diario	Fecha	Nombre	Monto Contrato	Monto pagado	Diferencia
		Martin Eduardo			
1500002552	29/06/2016	Hernández Valenzuela	\$ 6,360	\$ 12,000	\$ 5,640

Normatividad violada

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municípios, 51 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Numeral Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013, (Anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

La Entidad deberá aclarar ampliamente los motivos de lo observado. En relación al inciso a.- se deberá recabar y exhibir ante el Órgano de Control el informe del prestador de servicio observado, en el que las actividades realizadas sean realmente coincidentes con las actividades que el contrato tiene considerado, o en su caso modificar el objeto del contrato. En relación al inciso b.- se deberá reclasificar correctamente el registro erróneo de la cuenta de proveedores del pago a prestadores de servicios. En relación al inciso c.- se deberá presentar los contratos de servicios profesionales observados como



J

faltantes de los cuales el Instituto emitió pagos -. En relación al inciso d.- se deberá exhibir ante este Órgano de Control el oficio de autorización por parte de Consejería Jurídica de los contratos observados. En relación al inciso e.- se deberá remitir la autorización para el pago de servicios profesionales por el ejercicio 2016 de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda. En relación al inciso f.- se deberá presentar el reintegro al Instituto por parte del prestador de servicios o en su caso modificar el importe de dicho contrato. Enviar a este OCDA copia de soporte documental que acredite la solventación de las observaciones señaladas en cada uno de los incisos, además de las medidas que se adopten para evitar su reincidencia.

- 17.-Al efectuar la revisión a los contratos de arrendamiento y servicios celebrados en este ejercicio fiscal por el Instituto, se determinó lo siguiente:
- a).- En la revisión al contrato ISIE-ADMON-007-16 relativo al servicio de jardinería, se observó que el contrato presenta error en el punto III de la Declaración Primera, ya que el servicio al que se hace referencia en este punto no corresponde al servicio por el cual se realizo el contrato.
- b) Se observó que las adquisiciones celebradas por el Instituto no fueron informadas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

Normatividad violada

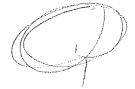
Artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

La Entidad deberá aclarar ampliamente los motivos de lo observado. En relación al inciso a.- se deberá proceder a la modificación del punto III de la declaración primera del contrato ISIE-ADMON-007-16 relativo al servicio de jardinería, de manera que sea coincidente con el servicio por el cual se celebro dicho contrato. En relación al inciso b.- Informar los motivos por los cuales se presenta la observación señalada, así mismo se deberá establecer medidas para evitar su reincidencia. Enviar a este OCDA evidencia de las correcciones efectuadas, además de las medidas que serán establecidas con el propósito de evitar la recurrencia de lo observado.

CONCLUSIÓN

Hemos analizado los Activos Circulantes, Pasivos, Ingresos y Egresos del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, por el periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2016, concluyendo lo siguiente:



V

El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa presenta deficiencias en el control interno que se tiene para el manejo de los recursos materiales y financieros, que lo conllevan a no lograr sus objetivos con eficiencia y eficacia. Además las operaciones realizadas durante ese período, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por ello, es deber prioritario implementar las medidas de control interno necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales y administrativas que norman su actuación.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA GARCÍA

Asistente Administrativo Cédula Profesional 1976873 C.P. MARIA TRINIDAD LEYVA CANDELAS

Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo

+Jac

Cédula Profesional 3523437

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Órgano de Control y Desarrollo Administrativo Del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa del Estado de Sonora

Marco Normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO 20.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTÍCULO 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes

ARTÍCULO 91.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

ARTÍCULO 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

ARTÍCULO 107.- La contabilidad de las entidades deberá contener registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- 1.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados
- XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

ARTÍCULO 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

ARTÍCULO 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

ARTÍCULO 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo.

06-0CD-P01-F01/REV.02

 $\sqrt{}$

Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

- I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y
- II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.
- **ARTÍCULO 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
- ARTÍCULO 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 8.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

ARTÍCULO 25.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

ARTÍCULO 28.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

ARTÍCULO 29.-Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideracion las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

- I. En el caso de la administración pública estatal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y
- II. En el caso de los municipios, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda.

ARTÍCULO 34.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

ARTÍCULO 35.- Los entes públicos están obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo y el comité.





LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO 11.-Las dependencias establecerán comités que tendrán por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; coadyuvar a la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como que se cumplan las metas establecidas.

Los órganos de gobierno de las entidades establecerán dichos comités, cuando por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, justifique su instalación.

ARTÍCULO 51.-Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la información relativa a los pedidos y contratos que regula esta Ley.

DECRETO NÚMERO 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 63.-Los ejecutores del gasto están obligados a presentar informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal y otras disposiciones aplicables.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCION, EVIDENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, y que tales estudios o trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas, debiéndose constatar previamente a su contratación que en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan estudios o trabajos ya elaborados similares a los que se pretende contratar.

El documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a las materias antes señaladas, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

En la contratación de servicios profesionales, deberá comprobarse que los profesionistas contratados cuentan con aptitudes, conocimientos y están técnicamente calificados para la realización de los servicios encomendados.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Contraloría las contrataciones de servicios profesionales que celebren durante el presente ejercicio fiscal, acompañado de la justificación respectiva, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada contrato.

Los contratos de servicios profesionales deberán señalar claramente las actividades, tareas o trabajos a realizar, con relación a la meta o proyecto de la que derive la necesidad de la contratación.

En las cláusulas de los Contratos relativos, se deberá establecer la obligación de que el prestador de servicios rinda un informe mensual al titular de la Dependencia o Entidad sobre las actividades llevadas a cabo. Tratándose de contrataciones dentro del área jurídica, dicho informe deberá de hacerse a la Secretaría de la División Jurídica, con copia para la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Contraloría pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades en su página de internet, el modelo de contrato que deberá utilizarse para la contratación de servicios profesionales, el cual deberá de estar validado por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

MANUAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

CAPITULO	CONCEPTO	PAF	RTIDA	DECONINGIAN
CAMILOLO	ATTIOLO GONGETTO		ESPECIFICA	DESCRIPCION
			21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION
				Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y efectos utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: papel para fotocopiado, fijadores, tinta, pastas, etc
				PUEDEN CARGARSE A ESTA PARTIDA
				Acrílicos
				Acetatos
				Agujas para esténcil electrónico
				Aplicador de tinta (rodillos)
				Banda de acero mimeógrafo
				Bobina papel
				Cartulinas
				Cartoncillos





CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA		r r c c r s r c c c c c c c c c c c c c
OM HULO	CONCEPIO	GENERICA	ESPECIFICA	DESCRIPCION
				Clichés
				Copias fotostáticas y heliográficas
			7000	Correctores de esténcil
				Cuña imprenta
				Fijadores
				Master para offset y mimeógrafo
				Material para fotocopiadora (hojas, toner, limpiadores)
				Ploteo
				Resortes para empastar
				Tintas

POLITICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2015 DEL GASTO PUBLICO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

02 EJERCICIO PRESUPUESTAL DE RECURSOS MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

- 02.7 La Dirección General de Finanzas y Administración iniciara el proceso de compra considerando los siguientes aspectos:
- 1.- Se solicita una cotización del bien a adquirir, si el precio con IVA incluido es menor o igual a 35 salarios mínimos, NO SE CONSIDERARA COMO ACTIVO FIJO, solo se deberá firmar de un recibo como responsable del bien, y no afectará al patrimonio.
- 2.- Superior a esta cantidad, se solicitarán tres cotizaciones, se elaborará el cuadro comparativo y se fallará a favor de la mejor propuesta, se elaborará una orden de compra, y se considerará activo fijo, éste si afectará el patrimonio.

Nota.- Si el monto de la adjudicación es superior a lo que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para ejercerse como adjudicación directa, se realizara el procedimiento de licitación correspondiente, y se elaborará contrato para iniciar con la compra.



ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

OBSERVACIÓN NÚMERO 3 Inciso b)

-		Saldos en L Seç		
Número de Cuenta	Cuenta Bancaria	Auxiliares Contables	Conciliación Bancaria	Diferencia
1112020060	83644730201	5,815,089	5,815,105	-16
1112020070	12369732	59,395	59,404	-9
1112020080	133729900201	621,541	856,794	-235,253
1112020090	127807710201	419,744	419,765	-20
1112020100	144629640201	275,020	268,444	6,576
1112030020	450224545	62,823	62,825	-2
1112030070	121425331	76,789	76,789	1
1112030110	133171906	210,855	210,853	2
1112030120	100089516	905,945	905,938	8
1112030130	101953117	38,422	38,422	0
1112030140	141162799	73,151	73,158	-7
1112030160	145868785	68,020	68,019	1
1112030170	145971012	29,061	29,060	0
1112030180	160169684	193,304	193,302	2
1112060020	194712381	136,197	135,519	679
1112080020	6025899634	85,551		85,551
1112080030	6025899081	36,037		36,037
1112080040	43839176	144,545	0	144,545
1112150020	65501281703	1,647,097	2,014,721	-367,624
1112150030	65503529542	1,363,571	-3,062,903	4,426,474
1112150040	65503529590	513,342	510,683	2,659
1112150050	65503684341	813,016	664,237	148,778
1112150060	65503744130	81,395	428,421	-347,026
1112150090	65504037553	1,081,379	1,082,307	-928
1112150100	65504468620	2,030,820	-255,437	2,286,257
1112150150	65505507957	1,787,179	-7,212,824	9,000,003
1112150160	65505589763	4,752,270	4,012,115	740,155
1112160030	11005895634	316,153,891	313,828,321	2,325,570
1112160040	11005895472	299,955	246,076	53,879
1112160050	11005512697	235,298	235,300	-2

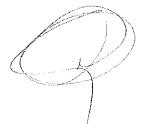




ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

OBSERVACIÓN NÚMERO 4

Número de la	Número de	
Cuenta	Cuenta	Monto
Contable	bancaria	según/auxiliares
1112090010	63118051093	1,766,886
1112090020	63118051094	3,331,843
1112090030	63118051096	2,726,053
1112090040	63118051085	1,009,649
1112090050	63118051086	656,271
1112090060	63118051087	2,524,123
1112090070	63118051088	1,060,131
1112090080	63118051091	959,166
1112090110	63118051107	0
1112090120	63118051106	0
1112090130	63118051105	12,618,254
1112090140	63118051104	0
1112090150	63118051090	1,110,531
1112090160	63118051099	11,088,961
1112090170	63118051100	376,164
1112090180	63118051101	1,261,851
1112090190	63118051102	1,746,403
1112090210	63118051110	77,071,817
1112090220	63118051155	8,040,632
1112090230	63118051157	472,387
1112090240	63118051158	10,050,791
1112090250	63118051161	351,777
1112090260	63118051164	10,012,451
TATA PARTICIPATION AND ADDRESS OF THE PARTICIPATION AND ADDRESS OF	Total	148,236,139





ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

OBSERVACIÓN NÚMERO 5

			Saldos Co	ntables Al
Cuenta bancaria	Banco	Programa	30/09/2009	30/06/2016
1070404-5/451326899	Bancomer	FAM 2000 ESU R 33	47,121	59,997
5009087-5/454168798	Bancomer	FAM 2001	23,322	22,551
131425331	Bancomer	ODES NORMAL 2001	76,736	76,789
438310255	Banamex	PROGRAMA ESP DE REPARAC	22,950	0
1083345-5/453201686	Bancomer	ODES 2002	25,753	70,346
133171906	Bancomer	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	210,609	210,853
101953117	Bancomer	PAFEF 2003	78,941	38,422
65501242458	Santander	FAM 2003/TRANSF EDUC II	28,874	77,204
143737012	Bancomer	CAPFCE	1,770	C
602-5899634	Banamex	FAM 2004	85,551	85,551
602-5899081	Banamex	REC UNI SIERRA	36,037	36,037
145868785	Bancomer	FAM 2004 UTN	38,800	68,019
145971012	Bancomer	CEPES	29,040	29,060
5770246	Scotiabank	PESO A PESO 2004	68,434	68,434
183762773	Banorte	INDIRECTOS DE OBRA	21,568	20,038
18605920201	Bajio	PESO A PESO 2004	98,622	28,611
20849940101	Bajio	FAMES 2006	82,400	20,393
			Total	912,305





ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

OBSERVACIÓN NÚMERO 11

		FAL	TANTE DE PO	DLIZAS	•	
<u>cuenta</u>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
4212820502			1800000715	1800000476	1800000667	18000007
······································		······		1800000487	1800000668	180000076
					1800000716	180000079
					1800000754	18000008
					1800000755	180000084
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				1800000756	180000084
					1800000787	
					1800000741	
421282504					1800000779	Щ
4221910151	1800000254					
	1800000255					
	1800000256					
	1800000780		- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1- 1-			
***************************************		1800000781	- Partition of the same of the			
·			1800000782	1800000783	18000000786	180000081
				1800000785		180000081
***************************************					18000000784	180000081
						180000081
221910152						
					1800000655	
			1800000716		1800000706	<u></u>
						180000076
						180000079
						180000084
						180000084





ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

OBSERVACIÓN NÚMERO 11

		FALTAN	ITE DE POLI	IZAS		
cuenta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
4173710202			1800000201			<u> </u>
		7 AVAILABEL	1800000362			
				***************************************		18000007
	······································					18000007
					·	18000008
4173710201	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1800000665	1800000662	
4173710204				1800000501		
4212820505			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		18000000676	
					1800000777	
					1800000778	

